

## POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y BUEN TRATO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN PABLO

Política elaborada a partir de la guía **PROTEGEmos** de **Educo.org**

Asociación Cultural San Pablo, es una entidad social sin ánimo de lucro fundada en los años 80 como colectivo social y como asociación desde 1997, con la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, siendo declarada de utilidad pública municipal.

Los fines de la entidad definidos en los estatutos son:

* Promover la difusión de la cultura y de la educación en los valores de solidaridad, la paz, la ecología, …
* Desarrollar actividades para la interacción e integración social de las personas: prevención de drogodependencias, aulas de alfabetización, atención a la tercera edad, atención y acogida a inmigrantes, programas de mujer…
* Desarrollar programas de educación del tiempo libre y del ocio, destacando una especial atención a la infancia, adolescencia, juventud, mujer y tercera edad.
* Desarrollar programas de acogida y orientación para la infancia y adolescencia en situación de desamparo, así como para inmigrantes en situación de riesgo.
* Coordinarse con entidades con fines similares.
* Colaborar con los grupos de Acción Social de la zona en cuanto a las finalidades sociales coincidentes.
* Promover y desarrollar acciones destinadas a la inserción sociolaboral.

Desde la asociación se trabaja por el BUEN TRATO para que en la acciones hacia menores de edad y familias se promuevan activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades, prohibición de discriminación de los NNA, además de aumentar la concienciación sobre los derechos de la infancia, su conocimiento, ejercicio y defensa, siempre bajo el marco de la legislación vigente en materia de protección a la infancia y adolescencia.

|  |  |
| --- | --- |
| TÍTULO: | Política de Protección de la Infancia y Adolescencia para la prevención y el Buen Trato. Asociación Culturla San Pablo. |
| Fecha de aprobación | 07.05.2024 |
| Fecha de aprobación de la primera versión: | 05.03.2024 |
| Órgano de aprobación | Junta Directiva |
| Vigencia: | Mayo 2028 |
| Objetivos: | * Analizar los proyectos, acciones y comunicaciones de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y adolescencia, desarrollando mecanismos que garanticen su protección. * Desarrollar acciones de prevención de los riesgos para la infancia y adolescencia, tanto preventivo como formativo e informativo. * Garantizar que todas las personas con algún rol en nuestra entidad estén formadas en protección de la infancia. * Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección a la infancia y adolescencia. * Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de infancia. |
| Componentes del grupo de trabajo: | Paula Aymi Calvo. Coordinadora de Tiempo Libre  Mª del Mar Balcones Vicente. Directora. |
| Persona responsable en protección de la entidad | Comité de Protección formado por dos personas y apoyo de la junta directiva.  Delegado de protección: Paula Aymí Calvo  Suplente de la delegada de protección: Mª del Mar Balcones Vicente |
| Alcance: | Personas con algo rol en la entidad.  Infancia, adolescencia de la entidad y sus familias. |
| Otros documentes: | Roles delegado y comité de protección |
| Comunicación: | [www.asociacionsanpablo.org](http://www.asociacionsanpablo.org) |

**ÍNDICE**

1. Definiciones

2. Declaración

3. Alcance

4. Código de conducta

5. Análisis de riesgos

6. Gestión del personal

7. Respuesta de casos

8. Difusión

9. Seguimiento y revisión de la política

**1- DEFINICIONES**

Atendiendo a la Convención de los derechos del niño, entendemos como niño, niña, adolescente a todos los seres humanos desde su nacimiento hasta los 18 años.

Para nuestra entidad la violencia es cualquier acción, omisión o trato negligente ejercida por parte de cualquier persona, grupo de personas o institución sobre un niño, niña o adolescente, independientemente de la forma y el medio, (incluida la virtual) y que vulnera sus derechos fundamentales.

En dicha situación existe abuso de poder, confianza o superioridad entre quien la ejerce y quien la recibe.

La **violencia** puede darse en diferentes manifestaciones: Física, Psicológica, Sexual, Emocional e Institucional, generando un impacto negativo en el crecimiento y desarrollo personal de niños, niñas y adolescentes.

* **Violencia física**: todo acto no accidental que provoque lesiones físicas a los NNA, enfermedades o riesgo de padecerlas incluido el resultado de muerte.
* **Violencia psicológica**: forma de agredir y violentar a una persona que no implica agresiones físicas, se suele ejercer a través de comportamientos y acciones verbales que generan daño y malestar en el otro.
* **Violencia emocional**: aquellas acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal que provoquen o puedan provocar en NNA, daños psicológicos de carácter temporal o permanente.
* **Violencia sexual**: conductas de carácter físico (violación, tocamientos…) como otras conductas sin contacto físico (pornografía, exhibicionismo…), ante NNA.
* **Violencia institucional**: cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del-la profesional o funcionario/a de las mismas que comete abuso o negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del/la niño/a o de la Infancia.

Acuñamos el termino anglosajón **SAFE GUARDING**, para definir la protección como todas aquellas medidas que han de tomarse por parte de una organización que trabaja con niños, niñas y adolescentes, para ayudar a reducir riesgos que puede generar situaciones de desprotección.

Desde la asociación, se trabaja la protección a la infancia como:

* Un proceso de construcción institucional que integre aspectos preventivos, formativos, informativos y reactivos.
* En un entorno físico, psíquico y emocional sano y seguro.
* No tolerando ninguna conducta violenta, abuso, explotación o maltrato, respondiendo de forma adecuada ante cualquier manifestación en ese sentido.
* Reduciendo y previniendo lo máximo posible los riesgos que puedan generar desprotección a niños, niñas y adolescentes.

Trabajamos por el Buen Trato a las personas dentro de la entidad, independientemente del rol que desempeñen en la misma y hacia niños, niñas y adolescentes. Entendemos el buen trato como acción que promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

**2.** **DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

Desde la Asociación Cultural San Pablo consideramos fundamental la **protección de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho** desde una perspectiva de responsabilidad institucional y de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que trabajamos con menores de edad. Es un reto fundamental que debemos visibilizar y afrontar en nuestro trabajo diario.

Para nuestra entidad, la **violencia** es cualquier acción, omisión o trato negligente, ejercida por parte de cualquier persona, grupo de personas o institución sobre un niño, niña o adolescente, independientemente de la forma y el medio (incluida la virtual) y que vulnera sus derechos fundamentales. En dicha situación, existe abuso de poder, confianza o superioridad, entre la quien la ejerce y quien la recibe.

La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en el crecimiento y desarrollo personal de niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia**:

* Queremos esforzarnos por garantizar el **bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes**, que participan en nuestros proyectos, programas y actividades.
* Entendemos y trabajamos por u**n espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico, sano y seguro.**
* Creemos en el **bueno trato** de todas las personas: profesionales, voluntariado, alumnado en prácticas de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro **compromiso** como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección a la infancia y adolescencia**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todas las personas vinculadas a la entidad, independientemente de su posición en el organigrama y de sus funciones. Así mismo, nuestra política será difundida, conocida y respetada por los agentes externos, de manera puntual o continuada en cuanto a nuestra entidad.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en los siguientes **principios**:

* Atender al interés superior de los niños, niñas y adolescentes en cumplimiento con las normativas legales.
* Garantizar el bienestar integral del niño, niña y adolescente.
* Respetar los derechos de la infancia.
* Reaccionar de manera responsable y adecuada ante cualquier situación de violencia que pueda sufrir o evidenciar cualquier niño, niña o adolescente que participe en nuestra entidad.

Así mismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la **Convención sobre los derechos de la Infancia** como principal instrumento de protección de la infancia y los **estándares internacionales de protección a la infancia y adolescencia**: política institucional, personal, procedimiento y rendición de cuentas.

**La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia y adolescencia** en diferentes ámbitos y elementos. Los **objetivos** fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

* Analizar los proyectos, acciones y comunicaciones de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y adolescencia, desarrollando mecanismos que garanticen su protección.
* Desarrollar acciones de prevención de los riesgos para la infancia y adolescencia, tanto preventivo como formativo e informativo.
* Garantizar que todas las personas con algún rol en nuestra entidad estén formadas en protección de la infancia.
* Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección a la infancia y adolescencia.
* Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de infancia.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su **compromiso ético e institucional** con el bienestar de la infancia y adolescencia, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.

**3. ALCANCE**

Esta política es unos de los documentos normativos relacionado con la Protección a la infancia y adolescencia y está directamente relacionada con el código de conducta. Establece los criterios y la posición institucional respecto a la violencia y cualquier tipo de abuso que puedan sufrir menores y adolescentes, marcando un código ético y comportamental en relación con esa temática.

La política es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas que tienen relación con la entidad, tanto en su red interna como externa. Esto es:

* **Red interna:** 
  + Miembros de la Junta directiva.
  + Personal contratado.
  + Personal en prácticas.
  + Voluntariado.
* **Red externa**:
  + Colaboradores (continuos u ocasionales)
  + Proveedores, contratas, subcontratas.
  + Financiadores.
  + Organizaciones socias.
  + Visitas.

Esta política debe ser difundida y conocida, estableciéndose así el tipo de comportamiento que se espera de cada integrante de la red interna o externa con referente a la Protección a la Infancia y Adolescencia.

Los integrantes de la red interna firmarán la carta de compromiso de la política de protección y el código de conducta.

**4. CÓDIGO DE CONDUCTA**

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes.

Por ello exigimos que **nuestros/as** **profesionales**:

|  |  |
| --- | --- |
| DEBEN | NO DEBEN |
| * Concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. * Asumir el rol protector como adulto. * Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños, niñas y adolescentes. * Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia. * Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección. * Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección. * Respetar los derechos de la infancia. * Trasladar por el canal establecido en el ámbito de protección, cualquier conducta sospechosa o de riesgo de un niño, niña o adolescente. * Prestar apoyo cuando un niño/a o adolescente solicita escucha y apoyo. No quitar importancia ni juzgar la situación y/o al menor. * Manejar adecuadamente la información confidencial en relación con niños, niñas, adolescentes y familias. | * Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno. * Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente. * Maltratar a ningún niño, niña o adolescente. * Mantener relaciones físicas, sexuales y/o verbales inadecuadas con niños, niñas y adolescentes. * Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad. * Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados. * Quedar en solitario con niños, niñas o adolescentes salvo en las ocasiones que están especialmente tasadas en esta política. * Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, salud, etc. * Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes salvo en las ocasiones determinadas en esta política. * Usar inapropiadamente las redes sociales. * Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad. * Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes. * Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada. * Realizar comentarios humillantes a niños, niñas o adolescentes delante del grupo o en privado. * Consumir ningún tipo droga o alcohol en relación al desarrollo de actividades o en el contacto con niños, niñas y adolescentes. |

Excepcionalmente, los menores de edad podrán ser trasladados en vehículo privado del responsable/coordinador de la actividad, previamente informados los datos personales y del vehículo a las familias y habiéndolo aceptado, en casos de traslados a urgencias o médicos en los campamentos de verano.

Con mayores de 14 años y previo consentimiento por escrito de sus familias, se podrá tener el teléfono personal para actividades puntuales, tanto desarrollo como organización de las mismas.

En algunas ocasiones, se podrán realizar reuniones individuales de seguimiento con menores, previo aviso a otro profesional y que por urgencia no se puedan realizar de forma conjunta con otro profesional.

La vulneración del cógido de conducta supondrá atenerse a medidas de sanciones establecidas por la entidad en función de si la vulneración se condiera leve, menos grave y grave.

**5. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La Asociación Cultural San Pablo, incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de la Asociación Cultural San Pablo lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos (ver anexo 4).

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la Asociación Cultural San Pablo.

**6. GESTIÓN DEL PERSONAL**

**1. En los procesos de contratación:**

* **Idoneidad**: La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfaticen la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
  + Verificación de la identidad.
  + Comprobación de referencias, siempre que sea posible.
  + Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

**2. Planes de Formación de la red interna:**

* Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
* Debe ser adaptada al grado de contacto con NNA de cada uno de ellos.
* Debe ser operativa.
* Debe establecerse un plan de formaciones con:
  + Temas o necesidades de formación.
  + Tiempos para la formación, previa a la firma del código de conducta y anual para actualizar y recordar los aspectos más relevantes.
  + Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños, niñas y adolescentes.
  + Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
  + Puede ser interna o externa.
  + Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
  + Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

La Asociación Cultural San Pablo dispone de código de conducta que ha de ser conocido, ratificado y de obligado cumplimiento por todo el personal. En caso de incumpliendo de se establecen recomendaciones y/o sanciones.

**3. Difusión de la política en red externa.**

Se trasladará la política de protección a todos los agentes de la red externa, haciendo hincapié en su obligatoriedad de cumplimento.

**7.** **RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE**

Nuestra entidad, Asociación Cultural San Pablo, responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de la Infancia de la Asociación Cultural San Pablo. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico [sanpablo@asociaciones.org](mailto:sanpablo@asociaciones.org) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con Asociación Cultural San Pablo por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

* Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
* Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
* Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
* Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad Asociación Cultural San Pablo formato/s de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

**8. DIFUSIÓN**

Para el conocimiento y difusión de nuestra política, se utilizarán distintos canales y periodicidad:

* Regularmente: difusión por cuentas de correo electrónico.
* Permanentemente: espacio en la página web, difusión en soportes físicos en los centros de prevención.

La difusión de la política de protección y buen trato, se hará tanto interna como externamente:

* Difusión interna: con el objetivo de reafirmar el compromiso de la entidad en esta materia y para que las personas vinculadas a la entidad recuerden su compromiso.
* Difusión externa: para que el resto de entidades, personal externo o empresas que tengan vinculo con la entidad, conozcan nuestro compromiso en materia de protección.

**9.** **REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Nuestra entidad en el marco de la política de infancia y adolescencia, tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas en esta materia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia y adolescencia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infancia de la Asociación Cultural San Pablo. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.